



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1265 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de beneficiarios de la Acción social “apoyo económico por única ocasión a favor de personas ex trabajadoras de la hoy extinta autotransportes urbanos de pasajeros R-100 (Ruta 100)” 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2024)” 10
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa de “Comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2024” 42
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Mejoramiento barrial y comunitario para el bienestar 2024” 118
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social (AS), “Atención social inmediata a poblaciones prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2024 152

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social “Servidores de la ciudad. educación” 166
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social seguro contra accidentes personales de escolares “Va Segur@” 167
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social “Uniformes y útiles escolares” 168
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social apoyo para mantenimiento menor a escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, “La escuela es nuestra - mejor escuela” 169
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social “Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar” 170

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional Número 30001122-002-2024.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio integral de mastografías en unidades móviles para el ejercicio fiscal 2024 171
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional Número 30001122-003-2024.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio integral de estudios de colposcopia en unidades moviles para el ejercicio fiscal 2024 173
- ◆ **Aviso** 175



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12, 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, incisos E), numeral 1, 178, fracciones I, III y IX y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, fracción XI, 12, fracción I y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 5 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2024; 1, 4, y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2024; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

“Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024”.

1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de su ejecución.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.3. Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y las unidades de apoyo técnico operativo.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y para su instrumentación se apoyará en la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías.

1.4. El programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024”, previamente fue registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2024”.

1.5. Las presentes Reglas de Operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las mismas.

2. Alineación Programática.

2.1. Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2024, en su diseño es congruente con lo preceptuado por los artículos 12 “Derecho a la Ciudad”, numerales 1 y 2; 13 “Ciudad habitable”, apartado D “Derecho al espacio público” y 26 “Democracia Participativa”, apartado B “Presupuesto Participativo”, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

“Artículo 12 Derecho a la Ciudad.

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación ciudadana.”

“Artículo 13 Ciudad habitable.

(...)

D. Derecho al espacio público.

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

(...)

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización”.

“Artículo 26 Democracia participativa.

(...)

B. Presupuesto participativo.

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.”

2.2. El Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024” se alinea al **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, en su **Eje 1, Igualdad de Derechos**, cuya política prioritaria es hacer efectiva la igualdad de derechos sociales para todos los ciudadanos. El acceso, abastecimiento y disfrute equitativo de los servicios de educación, salud, vivienda, protección social y actividades deportivas son fundamentales para construir una ciudad incluyente y solidaria. En la igualdad de derechos se reconoce, valora y refuerza nuestra diversidad eliminando la vulnerabilidad que emana de prácticas discriminatorias.

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

Asimismo, la Constitución “garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa”.

Explícitamente la Constitución establece la prohibición de “toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades”.

Se alinea en su **Eje 2, Ciudad Sustentable**, en su numeral **2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente** en la meta **2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos** que señala: el derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento.

Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, nuestro gobierno establecerá como fundamentales los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad. Promoveremos, con el acuerdo de los habitantes de colonias, barrios y pueblos, el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales en la edificación de redes sociales solidarias que permitan disminuir la violencia. En la medida en que la ciudadanía se apropia del espacio público y tiene acceso a educación, cultura y esparcimiento, se fortalecen los lazos comunitarios que contribuyen a contrarrestar la violencia y la inseguridad.

También se alinea en su **Eje 6. Ciencia, Innovación y Transparencia**, en su numeral **6.3 Gobierno abierto**, específicamente en su apartado **6.3.1 Democracia participativa**, cuyo objetivo es fortalecer la cultura ciudadana y el derecho al ejercicio de la democracia participativa y directa a través de consultas a la ciudadanía cuando se prevea la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos que les pudieran afectar directamente.

El programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, tiene una alineación programática con el **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (PGD)**, que es el instrumento rector del sistema de planeación democrática de la ciudad con una visión al 2040; el Plan General de Desarrollo establece a la igualdad y la justicia como principios orientadores para la planeación, y la reducción de las brechas sociales, económicas, culturales y territoriales, y el reconocimiento del valor y la dignidad humana de los habitantes de la ciudad, como prioridades de la estrategia.

El Plan General de Desarrollo está estructurado en siete ejes de transformación articulados y transversales para el desarrollo igualitario de la ciudad, cada eje cuenta con metas e indicadores que medirán el impacto positivo en la ciudadanía y su aplicación en el tiempo. Los ejes de transformación del Plan General de Desarrollo se resumen en la búsqueda de una ciudad que sea:

1. Igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar
2. Próspera y dinámica
3. Sustentable, sana y resiliente
4. Con equilibrio y ordenamiento territoriales
5. En paz y con justicia
6. Innovadora y basada en el conocimiento
7. De gobierno honesto, cercano y buena administración

Se alinea con el **Eje 4, Regeneración urbana y vivienda incluyente**, en su objetivo estratégico **20, Vivienda incluyente y bien localizada**, cuyo objetivo es reducir progresivamente las desigualdades territoriales, mejorar las condiciones de habitabilidad y de vida urbana, mediante un incremento significativo de la producción, mejoramiento y adecuación de viviendas, nuevas y existentes, para que sean incluyentes, sustentables y bien localizadas.

En materia de relevancia estratégica, espacio público y convivencia social, se alinea con el **objetivo estratégico 21, Accesibilidad y uso equitativo del espacio público**, cuya prioridad es garantizar la accesibilidad a espacios públicos de calidad, incluyentes y seguros para todas las personas, especialmente a los grupos vulnerables que habitan en las periferias, al dar prioridad a aquellos espacios con valor histórico y cultural.

Programa de Igualdad Sustantiva.

En alineación con el **Eje Estratégico 10 “Género y Ciudad”**, que tiene como objetivo “Promover el ejercicio pleno del derecho a la ciudad a través del fortalecimiento de la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y no discriminación en los sectores de movilidad, planeación urbana, ordenamiento territorial, vivienda, seguridad y espacio público, para hacer de la Ciudad un entorno seguro, solidario, incluyente y de bienestar. A través de potenciar la participación integral de mujeres y hombres de todas edades y condiciones como agentes activos para la promoción del derecho a la Ciudad, comunidades incluyentes, seguras y en paz.”

2.2.1. Alineación con Programas Sectoriales y Especiales.

El presente Programa Social considera en su incorporación, lo previsto en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, atendiendo las disposiciones establecidas en su artículo 1, que contribuyen a garantizar los derechos humanos, como se señala en las fracciones VI, XIII y XIV, conducentes a:

“VI. Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad;”

“XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la Ciudad”

“XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes”

Asimismo, atiende los principios de la política de Desarrollo Social para la Ciudad de México, establecidos en el artículo 4 de la citada Ley, correspondientes a universalidad, igualdad, equidad social y de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos; en específico, el principio de participación, ya que promueve el cumplimiento del derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y la cohesión social, tomando como base la democracia participativa, fundamento para la construcción de ciudadanía, reconociendo en las personas que residen en la Ciudad, la capacidad de organizarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Por último, respecto a la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar se encuentra alineado al Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y con la Meta 11.7, que establece que a 2030, se logre proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres, niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, publicó por primera ocasión los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) para el ejercicio fiscal 2007.

Con el propósito de consolidar el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014, en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas y funcionarios del sector público vinculados a la política social. Para el 19 de febrero de 2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre de ese mismo año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México, concretamente en su artículo 26 “Democracia Participativa”, apartado B “Presupuesto Participativo”.

En el periodo 2007-2017, la cobertura del programa social Comunitario de Mejoramiento Barrial implementó 1,787 proyectos en las 16 demarcaciones políticas de la Ciudad de México. Las demarcaciones que más proyectos concentraron en este periodo fueron las siguientes: Iztapalapa con 21.36%; Coyoacán con 11.22%; Iztacalco con 9.06% y Gustavo A. Madero con 8.56%. De acuerdo con las Reglas de Operación el programa tiene el criterio de atender las Unidades Territoriales de alta y muy alta marginación.

La continuidad del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, permitía el seguimiento en los proyectos, tales como, si se iniciaba la construcción de una casa de cultura o la recuperación de algún espacio deportivo, se realiza en etapas, en el periodo 2007-2014, en promedio hubo un promedio 132 proyectos nuevos (67.77%) y 61 (31.28%) proyectos tuvieron continuidad.

Como podrá apreciarse (Cuadro 1), el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, ha registrado a lo largo de su historia un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas.

De 2019 a 2022, se realizaron proyectos enfocados a un universo de 340 territorios predeterminados. Lo anterior, implicó que el programa se armonizara a una estrategia transversal de la administración pública, para atender las zonas más deprimidas en su condición socio-territorial y que, además son afectadas por la violencia, particularmente contra las mujeres.

En este periodo, se llevaron a cabo proyectos de intervención urbana bajo en 4 componentes:

i) Sendero seguro: Proyectos urbanos que se enfocan en la creación de murales que recuperan y fomentan la identidad del barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional. Durante los cuatro años, se realizaron 623 (81%) intervenciones de este componente.

ii) Sendero culturales: Componente de intervención urbana en corredores urbanos barriales que conecten la infraestructura cultural de los barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales. Bajo este se realizaron 30 (4%) senderos culturales.

iii) Senderos recreativos: Se realizaron 89 (12%) intervenciones de mejoramiento de infraestructura recreativa de los barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales. Bajo este componente, se intervinieron espacios urbanos barriales como jardines, parques, juegos infantiles y deportivos.

iv) Entorno PILARES: Componente de intervención la para mejora integral del entorno de los PILARES, senderos culturales y entorno de PILARES. Se destinaron recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes y/ o la construcción de nuevos centros destinados al programa Pilares. Durante dos años, se realizaron 22 (3%) intervenciones urbanas de este componente.

Las demarcaciones que más proyectos de intervención de espacios se concentraron en Iztapalapa 188 (24%) intervenciones en espacios urbanos, Gustavo A. Madero 95 (12%) y la alcaldía Tlalpan 86 (11%).

Cuadro 1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007–2023.

Ejercicio Fiscal	Proyectos presentados a Concurso	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Recursos asignados para el Ejercicio Fiscal
2007	139	48	\$80'000,000.00
2008	273	101	\$131'500,000.00
2009	549	183	\$187'315,700.00
2010	752	199	\$99'700,000.00
2011	750	200	\$90'400,000.00
2012	780	249	\$132'247,281.00
2013	908	196	\$95'099,500.00
2014	999	208	\$110'737,451.00

2015	667	169	\$103'000,000.00
2016	758	185	\$106'000,000.00
2017	877	215	\$120'000,000.00
2018	S/D	174	\$113'300,000.00
2019	S/D	273	\$162'000,000.00
2020	S/D	167	\$100'000,000.00
2021	S/D	171	\$100'000,000.00
2022	S/D	161	\$100'000,000.00
2023		3045*	\$10'000.000.00

Fuente. Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Nota (*): Año 2023 datos preliminares. Los criterios de selección para este ejercicio fiscal, fueron atender las zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México, por su condición socioeconómica y afectada por la violencia. El número preliminar corresponde a acciones de pintura de fachadas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021, realizada por INEGI, el 75.7% de las personas mayores de 18 años que habitan en la Ciudad de México, señalaron residir cerca de algún parque o jardín público; el 47.7% aseguró que son limpios y tienen buena imagen, mientras el 32.7% consideró que son seguros.

En relación a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), también de INEGI, el 49% la población de 18 años y más consideró inseguro su entorno inmediato, ya sea su colonia o su localidad. Por otra parte, 26% de las mujeres de 18 años y más sintió seguridad al caminar sola durante la noche en los alrededores de su vivienda, frente al 42.3% de los hombres que mencionaron lo mismo.

La misma encuesta señaló que durante 2022, el conocimiento de la sociedad respecto a las acciones realizadas para mejorar la seguridad pública en su municipio o localidad arrojó los siguientes resultados: el 66.1% de la población tuvo conocimiento de acciones para mejorar el alumbrado, el 55.1% sobre la construcción o mantenimiento de parques y canchas deportivas, mientras que el 46.7% refirió al aumento en el patrullaje y la vigilancia policiaca.

De 2007 a 2009, el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario tuvo una participación mayoritaria de mujeres dentro de los comités de administración y supervisión, con un promedio de 56% en los tres años (Ziccardi, 2012).

El índice de Habitabilidad del Espacio Público de la Ciudad de México (IHEP-CDMX), publicado en junio de 2022 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), plantea que existen 1,479 registros de espacios públicos, considerando plazas, parques, alamedas, jardines o Áreas Naturales Protegidas. Las Alcaldías que cuentan con un mayor número de estos espacios son Iztapalapa (431), Gustavo A. Madero (157), Cuauhtémoc (135) y Coyoacán (132); mientras que Milpa Alta (7), Cuajimalpa (13), Iztacalco (25) y Magdalena Contreras (28) cuentan con un menor número de ellos.

De estos, sólo 66 están consolidados y 554 están en proceso de consolidación, lo que representa un porcentaje de 4.5% y 37.5% respectivamente. A pesar de contar con un mayor número de espacios, es la Alcaldía Iztapalapa la que tiene una mayor cantidad de espacios públicos en rezago, así como Coyoacán, Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero.

El IHEP-CDMX también menciona que en la medida que el espacio público se aleja del centro de la ciudad, el índice reporta una disminución, lo que habla de un patrón centro periferia de la Ciudad de México. Además, hay alcaldías donde existe una enorme desigualdad entre sus espacios, particularmente ocurre en los casos de Miguel Hidalgo, Xochimilco y Cuauhtémoc.

En el año 2007, se llevaron a cabo 49 proyectos de mejoramiento barrial y comunitario, los cuales alcanzaron a un estimado de 611 mil 048 habitantes de las unidades territoriales beneficiadas, lo que representó un 7.1% de la población total de la

Ciudad de México, así como cerca de 320 mil mujeres residentes. Además, 28 de los proyectos aprobados fueron en zonas con grados de marginación muy alto, alto y medio; 16 de ellos se ubicaron en pueblos y barrios originarios. El monto promedio por proyecto fue de 1 millón 734 mil 633 pesos.

Para el año 2012, el programa alcanzó al 23.3% de la población de la Ciudad de México a través de 249 proyectos; es decir, aproximadamente 2 millones 62 mil habitantes. De estos, el 52% fueron mujeres, lo que indicaría que los proyectos aprobados llegaron a un estimado de 1 millón 072 mil mujeres. El monto promedio por proyecto fue de 523 mil 504 pesos. Un total de 202 proyectos se localizaron en unidades territoriales con media, alta y muy alta marginación; 48 de ellos se ubicaron en pueblos y barrios de la Ciudad de México.

Durante el año 2018, se realizaron 174 proyectos urbanos aprobados en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México. En dicho periodo, el programa tuvo un impacto en 20.31% de la Población de la Ciudad de México; es decir 1 millón 870 mil 326 de habitantes, de los cuales, aproximadamente 4 millones 807 mil 591 mujeres. El monto promedio por proyecto fue de 651 mil 149 pesos. El 78% de los proyectos aprobados, se ubicaron en Unidades Territoriales con media, alta y muy alta marginación. Además, 43 de los proyectos se ejecutaron en pueblos y barrios de la Ciudad de México.

En el año 2022, el impacto de 161 proyectos alcanzó a un estimado de 1 millón 462 mil personas, lo que equivale al 15.9% de la población total de la Ciudad de México. De ese total, los proyectos se realizaron en unidades territoriales que cuentan con un estimado de 760 mil 282 mujeres. El monto promedio por proyecto aprobado fue de 621 mil 118 pesos. Del total de proyectos, 61 de ellos se realizaron en zonas de media, alta y muy alta marginación; 47 corresponden a pueblos y barrios de la Ciudad de México.

Montos por proyecto del PMByC 2007-2022		
Año	Mínimo	Máximo
2007	1,000,000	3,700,000
2008	150,000	2,500,000
2009	200,000	2,300,000
2010	80,000	800,000
2011	350,000	1,000,000
2012	50,000	1,500,000
2013	N/D	N/D
2014	242,000	1,000,000
2015	50,000	1,000,000
2016	N/D	N/D
2017*	200,000	300,000
2018	435,000	1,000,000
2019	400,000	600,000
2020	N/D	N/D
2021	100,000	800,000
2022	450,000	800,000

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, busca atender la carencia y mejoramiento de los espacios públicos de los pueblos, barrios y colonias, particularmente de aquellos que tengan altos grados de conflictividad social y/o degradación urbana o estén clasificados como de media, alta y muy alta marginación, mediante un proceso integral, sostenido y participativo de las personas residentes.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente las ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas (espacios abiertos y equipamientos sociales) en barrios, pueblos y colonias.

Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5 por ciento anual. A partir de la década de los 90's se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2020 existía un total de 1,176 Unidades Territoriales en la Ciudad de México; de éstas 484, el 26.68 por ciento con Medio Índice de Desarrollo Social; 466, el 25.68 por ciento con Bajo Índice de Desarrollo Social; y finalmente 226, el 12.45 por ciento con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. (Cuadro 2).

Cuadro 2. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice Medio, Bajo y Muy Bajo de Desarrollo Social 2020.

ALCALDÍA	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2020			
	MEDIO	BAJO	MUY BAJO	TOTAL DE UNIDADES TERRITORIALES POR ATENDER
Álvaro Obregón	49	98	29	176
Azcapotzalco	43	11	2	56
Benito Juárez	1	0	0	1
Coyoacán	22	14	5	41
Cuajimalpa de Morelos	8	16	6	30
Cuauhtémoc	20	13	9	42
Gustavo A. Madero	80	59	26	165
Iztacalco	27	17	0	44
Iztapalapa	84	85	68	237
La Magdalena Contreras	14	18	7	39
Miguel Hidalgo	29	10	0	39
Milpa Alta	0	4	8	12
Tláhuac	17	29	11	57
Tlalpan	42	43	29	114
Venustiano Carranza	30	30	5	65
Xochimilco	18	19	21	58
TOTAL	484	466	226	1,176

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2020). En términos relativos, el 64 por ciento de las Unidades Territoriales son de Medio, Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. En el Cuadro 3, se muestra en términos porcentuales las Alcaldías que cuentan con un mayor número de Unidades Territoriales con Medio, Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con Unidades Territoriales con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Iztacalco y Miguel Hidalgo no cuentan con Unidades Territoriales de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 67 por ciento de Unidades Territoriales son de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2020.

ALCALDÍA	% DE UNIDADES TERRITORIALES (UT'S) DE ACUERDO AL ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2020 POR ALCALDÍA		
	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	20%	39%	12%
Azcapotzalco	10%	10%	2%
Benito Juárez	2%	0%	0%
Coyoacán	14%	9%	3%
Cuajimalpa de Morelos	19%	38%	14%
Cuauhtémoc	31%	20%	14%
Gustavo A. Madero	34%	25%	11%
Iztacalco	31%	31%	0%
Iztapalapa	29%	29%	23%
La Magdalena Contreras	27%	35%	13%
Miguel Hidalgo	33%	11%	0%
Milpa Alta	0%	33%	67%
Tláhuac	29%	49%	19%
Tlalpan	24%	24%	16%
Venustiano Carranza	38%	38%	6%
Xochimilco	23%	24%	27%
Total	27%	26%	12%

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2020).

Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido y cohesión social.

Derivado de lo anterior, el programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, pueblo y colonia, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión y recuperación de la imagen urbana.

4. Objetivos y línea de acción.

4.1. Objetivo General.

Generar procesos de interacción social planificada en barrios, pueblos y colonias, preferentemente ubicados en las zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad, para el mejoramiento, rescate y equipamiento urbano, de cualquier espacio, ya sea de uso público o común, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social como son: acceso a servicios de salud, educación, esparcimiento, abasto, cultura, deporte, seguridad, administración y servicios públicos, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos integrales, incluyentes y con perspectiva de género, que contribuyan a mejorar el entorno urbano, avanzar en el logro de la justicia territorial, la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, en el ámbito de desarrollo urbano, la construcción de infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos.
- Impulsar el ejercicio del derecho a la ciudad por parte de todos los residentes. Mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de los habitantes de zonas en condiciones de mayor rezago social.
- Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa, corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio y cerrar las brechas de desigualdad socio-espacial, que contribuyan al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la ciudad en las zonas identificadas como de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.
- Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión a mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGTBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una Ciudad segura, disfrutable y libre de violencia.
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, la producción social del hábitat y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Promover la organización y la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social, mejoramiento y equipamiento del entorno urbano, la recuperación de cualquier edificación y espacio, ya sea de uso público o común que genere un beneficio social, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social como son: acceso a servicios de salud, educación, esparcimiento, abasto, cultura, deporte, seguridad, administración y servicios públicos, para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social, equidad y justicia territorial; así como de desarrollo integral en donde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y Derecho a la Ciudad.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo se encuentra preferentemente en barrios, pueblos y colonias ubicadas en zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y

conflictividad de la Ciudad de México.

También se considera población objetivo a los habitantes de aquellos territorios prioritarios que no han sido beneficiados por el programa o que se encuentren afectados por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor por el que se vea afectado su entorno urbano y calidad de vida.

5.2. La población beneficiaria del Programa se estima en 2,300,000 personas, distribuidos en las 16 Alcaldías que residen preferentemente en los barrios, pueblos y colonias de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

5.3. La población potencial que atiende el programa social, es a todas aquellas personas que viven preferentemente en barrios, pueblos y colonias ubicadas en las Unidades Territoriales de zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad, cuyo entorno urbano requiera ser mejorado.

*Nota: La población objetivo estará delimitada por un listado que se dará a conocer en la convocatoria

6. Metas Físicas.

6.1 El Programa financiará para el Ejercicio Fiscal 2024, al menos 80 proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, en beneficio preferentemente de personas que habitan en barrios, pueblos y colonias ubicadas en zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.

7. Orientación y programación presupuestales.

7.1. El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2024, es de **\$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El monto autorizado para los proyectos de nuevos espacios comunitarios social, deportivo y recreativo aprobados, podrá ser de entre **\$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y hasta **\$1'450,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo impuestos.

Por su parte, el monto autorizado para los proyectos de mantenimiento de equipamiento social, deportivo y recreativo aprobados, podrá ser de entre **\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y hasta **\$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo impuestos.

En ambos casos, el monto autorizado podrá ser inferior al máximo, cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

Una vez aprobados los proyectos, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana, de manera conjunta y coordinada, con la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO, cada una desde el ámbito de sus atribuciones, llevará el control, uso y aplicación de los recursos del programa social.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Formas como se dará a conocer el programa a la población.

La difusión del programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, así como los cambios que, en su caso, sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación, convocatoria, así como del listado de los proyectos autorizados, en los siguientes medios de difusión:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
- b) Convocatoria pública en un medio de comunicación impreso de amplia circulación en la Ciudad,
- c) Conferencia de prensa en donde se dé a conocer la Convocatoria
- d) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO): www.sibiso.cdmx.gob.mx,
- e) Redes sociales de la SIBISO: Twitter: @CDMX_SIBISO; Facebook <https://www.facebook.com/SIBISOCDMX>; Instagram: https://www.instagram.com/sibiso_cdmx/?hl=es-la
- f) Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>
- g) Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>
- h) Todos aquellos medios oficiales de difusión con que cuente la SIBISO.

Con la finalidad de garantizar su mayor difusión entre la población objeto, además de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta de la Ciudad de México, se realizará convocatoria a través de las personas facilitadoras del programa social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2024)” y de la Dirección General Territorial, por conducto del personal de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, en los barrios, pueblos y colonias ubicadas en zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.

8.1.2. Toda la información del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, podrá ser consultada en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

Para mayor información, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

Con el propósito de incentivar la participación de las y los vecinos en la ejecución del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social realizará una Convocatoria Pública a través de la cual serán seleccionados por el Comité Técnico Mixto, los Proyectos de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial que habrán de llevarse a cabo.

Podrán participar todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Residir preferentemente en barrios, pueblos o colonias ubicadas en zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad de la Ciudad de México, que sean consideradas en la convocatoria correspondiente.

Para acreditar la residencia, deberán presentar Credencial para Votar vigente y comprobante de domicilio de la Ciudad de México reciente, el cual no debe ser mayor a tres meses. Se tomará como comprobante de domicilio los siguientes: recibo de agua, recibo de pago de luz, recibo de pago de teléfono fijo (no celular) o boleta predial.

La presentación de proyectos podrá realizarse con colaboración de organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas.

- Presentar propuesta de proyecto en el formato que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

- Acta de la realización de la Asamblea Vecinal emitida por la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección General Territorial o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía que corresponda.

- Sólo se podrá registrar un Proyecto de Mejoramiento Barrial por barrio, colonia o pueblo participante. Cuando existan diferentes propuestas, éstas deberán consensarse entre los diferentes actores de la comunidad para construir un sólo proyecto que deberá ser aprobado en Asamblea Vecinal.

- Ubicación comprobada del proyecto preferentemente en un barrio, pueblo o colonia situada en una zona de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.

- Apegarse a los tiempos establecidos en la convocatoria.

Pueden participar todos los pueblos, barrios o colonias que requieran de acciones de mejoramiento, sobre todo aquellos que tengan altos grados de conflictividad social y/o degradación urbana. Quedan excluidos los asentamientos irregulares en suelo de conservación salvo aquellos que se encuentren en proceso de regularización. En tal caso la Alcaldía deberá emitir un dictamen favorable o en su caso, de las autoridades ambientales competentes.

Para poder participar en el concurso, es requisito indispensable que las personas promoventes soliciten a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, la organización de una Asamblea Vecinal en la cual se manifieste de manera libre su voluntad de avalar o no el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario que les sea presentado. Sólo en caso afirmativo, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio emitirá una constancia donde valide la realización de la Asamblea Vecinal y confirme el aval del Proyecto, con la participación de la Dirección General Territorial o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía que corresponda.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Todos los trámites y servicios relacionados con el programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, son gratuitos.

8.2.2. Los formatos, instrumentos e información relacionada con el programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, se encontrarán disponibles para su consulta y uso en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

8.2.3. Los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán los únicos que deban presentarse para acceder al programa. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos.

8.3. Procedimientos de Acceso.

De la presentación de proyectos nuevos para recuperación de espacios públicos o para generar espacios comunitarios social, deportivos o recreativos.

Las solicitudes presentadas deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y en el Formato establecido por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, que estará disponible en la página web de la SIBISO: www.sibiso.cdmx.gob.mx y además considerar lo siguiente:

- a) Se podrá presentar un solo proyectos de Mejoramiento Barrial por cada barrio, pueblo o colonia de la Ciudad de México avalado en Asamblea Vecinal.
- b) Podrán participar todos aquellos que requieran de acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno urbano, preferentemente aquellos considerados en la convocatoria, que tengan altos niveles de conflictividad social y/o degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia hacia las mujeres, o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente.
- c) Las personas promoventes de los Proyectos de Mejoramiento Barrial, deberán ser residentes del barrio, colonia o pueblo propuesto;
- d) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para obras de pavimentación, bacheo, iluminación, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las Alcaldías, o para la adquisición de suelo o inmuebles.
- e) En los casos de proyectos para construir espacios comunitarios social, deportivo y recreativo u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de dicho espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del proyecto y que no haya

inconvenientes en su ejecución. Los proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento que garantice el acceso público, la no discriminación a estos espacios y en la gratuidad de los servicios, así como un Reglamento de Operación de los mismos.

f) Para los proyectos donde se contemple la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes y/o sujetos forestales, deberán contar con los permisos y/o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, podrán presentar el oficio de solicitud. Si el proyecto fuera aprobado, no se entregará el recurso hasta contar con los permisos y/o vistos buenos correspondientes.

De la presentación de los proyectos de mantenimiento de equipamiento social, deportivo y recreativo.

En esta modalidad, podrán participar todos aquellos proyectos que hayan sido aprobados en ejercicios anteriores y que:

a) Al momento de solicitar el registro se haya cumplido a satisfacción de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con la comprobación de gastos y compromisos descritos en el Convenio de Colaboración respectivo;

b) No tengan adeudo alguno en la comprobación de gastos y en el expediente respectivo al momento de presentar la solicitud de registro;

c) Los proyectos de continuidad no se podrán registrar como proyectos nuevos en la Convocatoria del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2024;

d) Las propuestas de proyectos de mantenimiento de equipamiento social, deportivo y recreativo deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, que estará disponible en la página web: www.sibiso.cdmx.gob.mx; y

e) Los proyectos deberán cubrir los mismos requisitos de los que se presentan por primera vez;

De la recepción de solicitudes.

La recepción de solicitudes iniciará en los plazos que se fijen en la Convocatoria correspondiente. Las solicitudes deberán entregarse en dos tantos originales, conforme al formato establecido por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, y deberán incluirse los documentos mencionados en el apartado 8.2. Requisitos de acceso así como los específicos que correspondan, ya sea a la modalidad de proyectos para nuevos espacios comunitarios social, deportivo y recreativo, o la de mantenimiento de equipamiento social, deportivo y recreativo y acompañarse en archivo digital. La entrega de solicitudes se realizará en la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06820 en esta Ciudad.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio concentrará todas las solicitudes recibidas y verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral “8.2 Requisitos de acceso” de la presentes Reglas de Operación así como los específicos que correspondan a la modalidad seleccionada. De las solicitudes recibidas, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio remitirá copia simple a la Dirección General Territorial.

Con las solicitudes recibidas, se verificará por medio de un diagnóstico territorial realizado por parte de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana, que la ejecución del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario tenga el impacto social necesario en el mejoramiento del entorno urbano.

Las solicitudes que cubran plenamente los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán integradas por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio para presentar en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

El Comité Técnico Mixto, en sesión, aprobará los proyectos, precisando los montos de las ayudas sociales y alcances de obra.

En caso de que el Comité Técnico Mixto, considere que algún proyecto no cumple los requisitos de viabilidad técnica u operativa, procederá a justificar su opinión. Sustanciadas o corregidas las observaciones, se podrá volver a someter a la consideración del Comité Técnico Mixto, en las sesiones subsecuentes.

Una vez cumplidas las observaciones realizadas por el Comité Técnico Mixto, se podrán considerar a partir de ese momento aprobado el proyecto.

El listado de proyectos aprobados, con sus correspondientes montos y observaciones, pasará a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio para en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto y proceder a su publicación.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de manera excepcional, podrá aprobar de forma directa los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, precisando los montos de las ayudas sociales, cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, se requiera inmediata intervención en la zona por emergencia, contingencia o desastres naturales.

El programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar al programa social. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad relativa y aplicable; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, dará seguimiento a los trabajos que se realicen en la ejecución de los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana por Alcaldía.

No será motivo de rechazo cuando las propuestas de intervención barrial que contengan faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, entre otros.

Concluido el proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, las personas que resulten integrantes de los comités de administración y supervisión deberán informar sobre la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

Del Comité Técnico Mixto.

El Comité Técnico Mixto, es el responsable de aprobar los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario y operará de conformidad a lo previsto en sus Lineamientos de Operación.

Estará integrado por un representante de las dependencias y órganos de la Administración Pública que a continuación se mencionan:

- I. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Gobernación;
- III. Secretaría de Cultura;

IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

V. Instituto de Vivienda, y

VI. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Asimismo, contará con la representación de al menos 4 integrantes de la sociedad civil especialistas en temas de desarrollo urbano con enfoque social, invitados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Procedimiento extraordinario para acceder al Programa Social.

Contingencia, desastre, emergencia o fuerza mayor.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre, emergencia o fuerza mayor en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Para la incorporación al programa, podrá realizarse a petición de parte interesada o en su caso, a través de la intervención inmediata de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Audiencia pública.

Cuando la ciudadanía requiera de acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno urbano, en zonas que tengan altos niveles de conflictividad social y/o degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia hacia las mujeres, o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente, podrán solicitar en Audiencia pública la incorporación al programa, cuando:

- a) Se justifique la necesidad de la intervención inmediata;
- b) La fecha de presentación de solicitudes por convocatoria haya terminado;

Para verificar la existencia de alguna causa que justifique la intervención inmediata, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con la Dirección General Territorial, programará los recorridos que estima necesarios a la zona propuesta.

De encontrarse comprobadas causas suficientes para la intervención de la zona propuesta, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, convocará a Asamblea Vecinal, la cual se verificará en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación. En la Asamblea Vecinal, se comunicará la incorporación al programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario 2024 y se elegirá a las personas que integrarán los Comités de Administración y Supervisión.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, con la participación de las personas integrantes de los comités de administración y supervisión, llevará a cabo un proceso de diseño participativo para la conformación del proyecto, precisando los montos de las ayudas sociales y alcances de obra. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, de manera excepcional, aprobará el proyecto y monto otorgado.

Lo relacionado a la ejecución del proyecto, comprobación de gastos y rendición de cuentas, se regirá por lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Prioridad planificada de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

A través del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario 2024, se podrán generar procesos de interacción social planificada en barrios, pueblos y colonias, que la propia Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), identifique como zonas donde los niveles de conflictividad social y/o degradación urbana tiendan a incrementarse de manera significativa.

Para ello, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) en la zona identificada, convocará a los habitantes a participar en una Asamblea Vecinal, en la que se llevará a cabo la presentación de información sobre el programa a los residentes del pueblo, barrio o colonia; la presentación del proyecto de intervención en cualquiera de sus 2 modalidades y la integración de los comités de administración y de supervisión.

Así, con el aval de la mayoría de los habitantes del barrio, pueblo o colonia, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, con la participación de las personas integrantes de los comités de administración y supervisión, llevará a cabo un proceso de diseño participativo para la conformación del proyecto, precisando los montos de las ayudas sociales y alcances de obra. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, de manera excepcional, aprobará el proyecto y monto otorgado.

Lo relacionado a la ejecución del proyecto, comprobación de gastos y rendición de cuentas, se regirá por lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. El Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, tiene como población beneficiaria a los habitantes de los barrios, pueblos y colonias ubicadas en zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad de la Ciudad de México, donde se ejecuten los proyectos de Mejoramiento Barrial autorizados, en ese sentido, los requisitos para la permanencia en el programa son los siguientes:

- a) El aval de los habitantes mediante la realización de una Asamblea Vecinal al proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario;
- b) La firma del Convenio de Colaboración en un plazo de 15 días siguientes a su nombramiento; y
- c) La correcta y oportuna comprobación de la aplicación del recurso entregado al comité de administración, en los términos señalados en las presentes reglas;

Asimismo, será causa de suspensión temporal:

- a) No llevar a cabo la comprobación correcta y oportuna de la aplicación del recurso entregado; y
- b) Alguna causa justificada que impida temporalmente el desarrollo del proyecto

La suspensión temporal en el programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, se verificará durante el tiempo que dure la causa que la origine, la cual no podrá exceder de tres meses ya que de lo contrario, será motivo para la baja del programa.

Las causales de baja

- a) La falta de comprobación absoluta de la aplicación del recurso entregado;
- b) No se firme el Convenio de Colaboración en el término establecido; y
- c) Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Convenio de Colaboración;

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, con el objeto de priorizar la inclusión de las personas al programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, se financiará para el Ejercicio Fiscal 2024, al menos 80 proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, en beneficio de personas que habitan en barrios, pueblos y colonias ubicadas en zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad, los cuales se ubicarán preferentemente en el listado de los territorios prioritarios determinados en la convocatoria que al efecto se emita.

10. Procedimiento de instrumentación.

10.1 Operación.

10.1.1 Aprobación de los proyectos.

Del Comité Técnico Mixto.

El Comité Técnico Mixto, es el órgano colegiado responsable de aprobarlos proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario y operará de conformidad a lo previsto en sus Lineamientos de Operación.

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Coordinación General de Participación Ciudadana, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, convocará a la persona promovente para notificarle los impedimentos para realizar el proyecto para que, en su caso, sea reformulado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

Los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario aprobados por el Comité Técnico Mixto, serán enviados para su gestión administrativa y financiamiento por medio de la partida de ayudas sociales, a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez, publicará en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx, los listados de pueblos, barrios y colonias cuyos proyectos hayan sido aprobados, para conocimiento de los interesados y del público en general.

10.1.2. De las Asambleas Vecinales.

La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual las y los habitantes de la zona de impacto de atención, formará parte del proceso de acceso al Programa Social.

Durante la Asamblea Vecinal, se avalará el proyecto y se conformarán los comités de administración y supervisión, con participación de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, bajo la coordinación de la Dirección General Territorial, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

Todas las Asambleas quedarán sujetas al color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, que establezcan las autoridades sanitarias. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con la Dirección General Territorial, por conducto de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, todas adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana, deberán sujetarse a lo siguiente:

a) La difusión de la Asamblea Vecinal será por medio de avisos colocados en los Módulos de la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, a los ciudadanos interesados en el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024 y en lugares de mayor afluencia del barrio, colonia y pueblo, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, de ser publicada en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

b) Las Asambleas Vecinales deberán realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora, salvo que exista alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor que justifique su reprogramación. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea vecinal será cancelada.

Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

c) La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum de por lo menos treinta personas que habiten en el barrio, pueblo o colonia que comprenden la zona de impacto, que garanticen la conformación de los Comités de Administración y Supervisión. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías, deberán verificar que se cumpla con este punto.

d) En la Asamblea Vecinal, tendrán derecho a voz y voto las y los vecinos que residan en el barrio, pueblo o colonia, previa comprobación de su condición, mediante credencial para votar; quienes deberán registrar su asistencia y permanecer durante el desarrollo de la Asamblea Vecinal.

e) En caso de existir algún riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no sean las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá y/o cancelará, según sea el caso y podrá reprogramarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles, siempre y cuando las condiciones sean favorables y se salvaguarde la integridad de los participantes. Cuando las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persistan, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, cuando así proceda y si no hay lista de espera, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de la Dirección Ejecutiva de la Alcaldía correspondiente, procederán a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del proyecto y/o acción.

f) Los responsables designados por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y por las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías, deberán asistir a las Asambleas Vecinales, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Deberá considerarse en la orden del día de la Asamblea Vecinal, al menos los siguientes 5 puntos:

Primero. Presentación de información sobre el programa a los residentes del pueblo, barrio o colonia.

Segundo. Validación del proyecto de Mejoramiento Barrial.

Tercero. Definir si el proyecto se realizará por autoadministración o por contratación de alguna persona Prestadora de Servicios de la Construcción.

Cuarto. Integración del Comité de Administración.

Quinto. Integración del Comité de Supervisión

Integración de los Comités de Administración y de Supervisión.

Los Comités de Administración y el de Supervisión, deberán constituirse cada uno con tres integrantes, donde al menos uno deberá ser mujer

Podrán participar las y los vecinos que se encuentren en la Asamblea Vecinal, que hayan sido registrados en las listas de asistencia y sean residentes de los barrios, pueblos y colonias a intervenir.

Participarán con derecho a voz y voto y deben aceptar voluntariamente la responsabilidad de las actividades a desarrollar.

No podrán participar como integrantes las personas que sean servidoras públicas de estructura, de base u honorarios de la administración pública federal, local o de las Alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que los proyectos en que participaron tengan adeudos de comprobación de ejercicios anteriores, de algún programa social que conozca la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Funciones del Comité de Administración.

a) Firmar un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

b) Actuar como representación vecinal ante este programa social, en todas sus etapas.

- c) Abrir una cuenta bancaria mancomunada, en la opción de Autoadministración, por las tres personas integrantes del Comité. Los integrantes deberán acordar en forma mayoritaria el uso correcto de los recursos. La cuenta bancaria deberá reunir los requisitos previstos en el convenio de colaboración respectivo.
- d) Colaborar con la Dirección General Territorial, a través de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, la verificación y validación de las zonas que se proponen para la intervención.
- e) Aprobar al efecto, un calendario de reuniones para dar seguimiento al Proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, anexando la documentación fiscal y de soporte del recurso erogado, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Supervisión y a al Responsable del Programa;
- f) Informar a las vecinas y vecinos las actividades que se estarán realizando de mejora urbana en su barrio, pueblo o colonia.
- g) Promover la construcción de un proceso que permita la formulación de una agenda de desarrollo comunitario que incluya la perspectiva de género, a partir del proyecto presentado y aprobado que garantice el desarrollo permanente y la consolidación de los espacios recuperados a partir del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- h) Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por las personas integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión; tanto el informe como las firmas serán legibles y se deberá entregar una fotografía de cada publicación al Responsable del Programa como parte de los reportes de comprobación;
- j) Proporcionar al personal de la Dirección General Territorial, Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía correspondiente y a las personas residentes de la zona de impacto de la acción, la información que les sea solicitada.

Funciones del Comité de Supervisión.

- a) Vigilar que las obras y acciones del proyecto se ejecuten de manera correcta y los recursos se destinen al objetivo para el que fueron autorizados y se comprueben de manera oportuna de acuerdo al procedimiento que establecen estas Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración;
- b) Revisar y en su caso avalar los informes de gasto y avance de obras que se presenten ante la SIBISO;
- c) Realizar al término de los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, la cual solicitará a su vez a la Dirección General Territorial su programación.
- d) Ninguna persona del Comité podrá prestar servicios, vender material o contratar empresas de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita.
- e) Las personas integrantes del Comité no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto. Asimismo, no podrán ser servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local y/o de las Alcaldías;
- f) Las decisiones del Comité se tomarán por consenso. En caso de no existir este, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el acta.

De la entrega del recurso para los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Una vez integrados los Comités de Administración y Supervisión, firmado el Convenio de colaboración y ajustado el proyecto original al monto autorizado, se canalizarán los recursos de la siguiente manera:

- a) El apoyo económico se entregará en el lugar, fecha y hora establecido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

b) La entrega del recurso autorizado al proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, será a través de cheque nominativo, el cual será expedido y entregado a la persona integrante del Comité de Administración que al efecto autoricen sus miembros y se efectuará mediante 3 ministraciones (20%, 40% y 40%). La entrega se materializará en los términos establecidos en el Convenio de colaboración respectivo.

c) Una vez entregada la primera ministración (20%), las siguientes (40% y 40%) se otorgarán cuando se haya comprobado el 100% del ejercicio de la anterior ministración que corresponda, se cuente con el visto bueno del Comité de Supervisión o bien, se acredite a satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, que es imposible continuar con la obra sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité deberá presentar por escrito la solicitud de recursos anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado y con el visto bueno del Comité de Supervisión.

d) Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2024, tendrán que ser concluidos dentro de los 2 meses siguientes a la entrega de la última ministración.

La firma del Convenio de colaboración es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado, en caso de que el Convenio no se suscriba por todas las personas integrantes de los Comités de Administración y Supervisión, dentro del plazo de 15 días posteriores de su nombramiento, se declarará cancelado el proyecto.

De la Ejecución.

Al iniciar la ejecución del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2024;

- Nombre del proyecto;

- Características generales de la obra y acciones a ejecutar (nuevos espacios comunitarios social, deportivo y recreativo o mantenimiento de equipamiento social, deportivo y recreativo);

- Pueblo, barrio o colonia beneficiadas;

- Fecha de inicio y término del proyecto;

- Monto total otorgado;

Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”*. El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto.

De la Asesoría Técnica.

Para garantizar la adecuada elaboración de los proyectos, la calidad de las obras a realizarse así como el seguimiento permanente de las mejoras barriales, deberá intervenir en los casos que así se requiera, personal capacitado que cuente con el conocimiento y la experiencia técnica que garantice la correcta ejecución del proyecto y de los recursos económicos que son autorizados. Para tal efecto se contratarán los servicios profesionales de un Asesor Técnico del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa.

El costo de la Asesoría Técnica, el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final, no podrá ser superior al 5% del monto total autorizado para cada proyecto. El monto correspondiente, será entregado a la persona Asesora Técnica por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Son funciones de las personas Asesoras Técnicas, la adecuada presentación de los Proyectos, el ajuste del Proyecto aprobado al monto autorizado por el Comité Técnico Mixto, la supervisión de la calidad y avance de la obra, así como el seguimiento de las mejoras barriales.

No podrán ser Asesores Técnicos, los servidores públicos de cualquier ámbito de Gobierno Federal o Local, ni las personas integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión.

El padrón de personas Asesoras Técnicas quedará abierto para todos aquellos que quieran incorporarse; para lo cual, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio establecerá las bases correspondientes.

De la contratación de ejecutores de obra.

En los casos de contratación de obras y otros servicios de mantenimiento con empresas o contratistas privados, las personas integrantes del Comité de Administración, se sujetarán a los siguientes criterios:

a) Participar en el Sistema de Insaculación (sorteo) de los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario aprobados por el Comité Técnico Mixto, entre los Prestadores de Servicios (personas físicas y morales) registrados en el padrón de la Procuraduría Social y de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ante la presencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

b) Se suscribirá contrato de prestación de servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio;

c) El Comité de Administración autorizará en el Convenio de Colaboración que las ministraciones sean directas al Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción, con cuenta y cargo al presupuesto autorizado al barrio, pueblo o colonia, según sea el caso.

d) Los precios que registren las asignaciones otorgadas estarán basados en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México del último mes.

e) En caso de presentarse algún incumplimiento por parte de las empresas o contratistas privados que sean contratados para la ejecución del proyecto, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social brindará la asesoría y el apoyo necesario para que se lleven a cabo los procedimientos a que haya lugar, y en su caso lo hará de conocimiento de las autoridades competentes, realizando el seguimiento necesario a los procedimientos que se inicien.

f) En la ejecución de proyectos que se verifiquen a través de contratación de obra, no será requerida la participación de personas Asesoras Técnicas, en el entendido de que los Prestadores de Servicios contratados, cuentan con el conocimiento técnico necesario.

El padrón de Asesores Técnicos y el padrón de Prestadores de Servicio quedará abierto para todos aquellos que quieran incorporarse; para lo cual, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio establecerá las bases correspondientes.

A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

- La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60x40 centímetros;

- No podrá tener un costo mayor a los \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie;

- Deberá contener la siguiente leyenda:

“Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo o barrio), y fue realizada con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024 y con el apoyo de los Comités de Administración y Supervisión encargados de su ejecución. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político

alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes”.

- La fecha de conclusión del proyecto; y

- Queda prohibido que la placa contenga nombres de las personas integrantes de los Comités, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, como parte del informe final de los trabajos.

Seguimiento.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio dar seguimiento a las acciones ejecutadas por los Comités de Administración y Supervisión. Este seguimiento lo hará, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía que corresponda.

10.2 Supervisión y control.

Las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana y las personas integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión de forma coordinada, llevarán a cabo acciones de revisión de avance de los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario. Para ello realizarán el levantamiento de sus observaciones, las cuales serán reportadas a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, para su correspondiente evaluación.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, por conducto del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De la Comprobación de Gastos.

Las personas Asesoras Técnicas o Prestadoras de Servicios participantes en los proyectos, en colaboración con los Comités de Administración y Supervisión deberán llevar un registro del control de gastos mensual Físico-Financiero y Fotográfico. Asimismo a dicho reporte mensual se deberán anexar las facturas correspondientes.

El reporte mensual que se realice deberá estar firmado por las personas integrantes de los Comités de Administración y Supervisión y por la persona Asesora Técnica o Prestadora de Servicios. Con esta información se deberá elaborar la bitácora de gastos por parte del Comité de Administración, que deberá ser revisada y avalada por el Comité de Supervisión y la persona Asesora Técnica o Prestadora de Servicios participante.

El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio el reporte de gastos mencionado, el que deberá registrar el avance de obra mediante los reportes con soporte Físico-Financiero y Fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión.

En la modalidad de Autoadministración, la falta de comprobación de los gastos erogados con motivo de la primera ministración, dará lugar a que se continúe la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en el apartado denominado “De la contratación de ejecutores de obra”.

Los Comités de Administración y de Supervisión realizarán al término del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez solicitará a la Dirección General Territorial, la programación de la Asamblea de Rendición de Cuentas, para que la misma se verifique a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía correspondiente, la que se encargará de convocar, conducir, validar y levantar el acta conducente.

De las sanciones por incumplimiento.

En caso de presentarse incumplimiento a las presentes reglas de operación o de los compromisos adquiridos por las personas integrantes de los Comités de Administración y Supervisión en el Convenio de colaboración; la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, requerirá por escrito a las personas integrantes de los Comités, para que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine y expongan lo que a su interés corresponda, debiéndose levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos a que se lleguen.

En caso de no asistir a la cita a conciliar, la cual se realizará por una sola vez, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que se establezcan con motivo de la conciliación, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, la que realizará las gestiones o trámites correspondientes para que la autoridad competente determine la responsabilidad civil, penal o administrativa de aquella o aquellas personas integrantes de los Comités.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, tendrá la obligación de supervisar que los proyectos y/o acciones sean públicos y sin fines de lucro.

Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

En el caso de que la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicado en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, cuarto piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismo de Exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2000), señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, para que los derechos sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en el siguiente domicilio: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; y en las páginas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social www.sibiso.cdmx.gob.mx.

12.2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio:

- a) Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024;
- b) Promoverá que la aplicación de las ayudas sociales se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- c) Publicará el padrón de los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario aprobados en todas las redes sociales y página web oficiales de la SIBISO.

Las Reglas de Operación y la convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posea.

Procedimiento de exigibilidad.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México.
- Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

13.1.1. Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su correspondiente Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo, de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional, área que coadyuvará en la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y conforme a lo establecido en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas en los proyectos y/o acciones.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se ha diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del programa son:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desegregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la generación de procesos de interacción social planificada en barrios, pueblos y colonias para el desarrollo de una ciudadanía participativa, corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano mediante el mejoramiento, rescate y equipamiento urbano, de espacios de uso público o común.	Número de proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.	Número de proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario al menos 80 proyectos	Eficacia	Número	Anual	Ciudad de México	Padrón de colonias, pueblos o barrios	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	La participación de los vecinos en cada una de las asambleas	Optimización de realizar al menos 80 proyectos

Propósito	Fomentar el mejoramiento de la imagen urbana en la resolución de problemas a través de la participación vecinal en Asamblea Ciudadanas para el cierre de brechas de desigualdad socio-espacial de la Ciudad	Porcentaje de participación vecinal	(Número de personas convocadas para participar en Asambleas Ciudadanas)/(Número de personas que participan en Asambleas) *80	Eficacia	Coeficiente	Anual	Alcaldía de la Ciudad de México	Padrón de colonias, pueblos o barrios que mejoraron su imagen urbana	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	La participación de los vecinos en cada una de las asambleas	La participación de los habitantes de los Barrios, Pueblos o colonias
-----------	---	-------------------------------------	--	----------	-------------	-------	---------------------------------	--	--	--	---

Compo nente 1	Asambleas Ciudadanas realizadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	Porcentaj e de asamblea s realiza das	(Número de asambleas vecinales) / Número de asambleas vecinales programad as) *80	Eficacia	Porcent aje	Anual	16 alcaldías de la Ciudad de México	Lista de asistencia a las asambleas vecinales	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adsrita a la Coordinación General de Participación n Ciudadana	Se realizan las Asambleas vecinales programada s de acuerdo A las necesidades identificada s en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%
Compo nente 2	Mujeres integrantes de las asambleas vecinales o ciudadanas en puestos de toma de decisión	Porcentaj e de mujeres que se integran a las asamblea s vecinales en puestos de toma de decisión	Número de mujeres integrantes de asambleas vecinales en puestos de toma de decisión / número de personas integrantes de asambleas vecinales en puestos de toma de decisión * 100	Eficacia	Porcent aje	Anual	16 alcaldías de la Ciudad de México	Lista de asistencia a las asambleas vecinales	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adsrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se realizan las Asambleas vecinales programada s de acuerdo A las necesidades identificada s en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%

Actividad 1	Realizar asambleas vecinales de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Porcentaje de asambleas vecinales	(Número de asambleas vecinales realizadas) / (Número de asambleas vecinales programadas) *80	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Acta de asamblea	Dirección Ejecutiva de Tequío Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para la realización de asambleas vecinales	100%
-------------	--	-----------------------------------	--	----------	------------	-------	----------------------------------	------------------	--	---	------

15. Mecanismos y formas de participación social.

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024 promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México, a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y contribuyan entre otros, que contemplen criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos de atención prioritaria, que contribuyan al uso y disfrute del derecho a la Ciudad.

15.1. Para su operación, el Programa emite una Convocatoria y promueve la participación ciudadana donde se difunden las acciones del programa para el mejoramiento la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, la producción social del hábitat y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.

Asimismo, incluye corresponsablemente a la ciudadanía en coadministración de los recursos públicos, para las mejoras barriales a través de la conformación de los Comités de Administración y Supervisión.

15.2. Participación social

Participante	Las y los habitantes de barrios, pueblos o colonias, con Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad.
Etapa en la que participa	Planeación, Programación e Implementación
Forma de participación	Asambleas Vecinales, Comités de Administración y de Supervisión
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información y Toma de decisiones

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024 se articula con el programa de “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2024)”, a través de actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de asambleas ciudadanas.

Programa o acción social con el que se articula	“Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2024)”
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Acciones en las que colaboran	Actividades de intervención, difusión, concertación, vinculación comunitaria, procesos de organización ciudadana, realización de asambleas ciudadanas.
Etapas del programa comprometidas	Difusión, planeación, operación y supervisión

17. Mecanismos de Fiscalización.

17.1. El Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024, fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México del día 27 de diciembre de 2023, mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/04/2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía, barrio, pueblo o colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de este se mantendrá impresa para consulta directa en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicada en: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México de igual manera se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

18.1. También se podrán disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vinculo a las reglas de operación o documentos equivalentes;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre del proyecto y/o acción, apoyo otorgado a cada uno, su distribución por unidad territorial.
- s) Resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

19.1. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley aplicable, los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página y en la plataforma nacional de transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, que contenga las variables de nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de términos.

Comité de Administración. Es el comité conformado en las Asambleas Vecinales con por lo menos tres habitantes de los barrios, pueblos o colonias, con medio, alto y muy alto grado de marginalidad, que comprueben su pertenencia e identidad con la zona, responsable de la ejecución del proyecto.

Comité de Supervisión. Es el comité conformado en las Asambleas Vecinales con por lo menos tres habitantes de los barrios, pueblos o colonias, con medio, alto y muy alto grado de marginalidad, que comprueben su pertenencia e identidad con la zona, responsable de supervisar la correcta aplicación de los recursos y de la implementación del proyecto aprobado

PGD. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

SIBISO. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

SIBIS: Sistema de Información para el Bienestar.

SIDESO: Sistema de Información del Desarrollo Social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)